



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

El Senado y Cámara de Diputados, ...

PROYECTO DE LEY

"PROGRAMA DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA LACTEA"

ARTÍCULO 1º.- Créase el "Programa Nacional de Promoción y Desarrollo de la Industria Láctea".

A tal efecto se entiende por Industria Láctea a la reunión e integración de productores del sector que tiene como materia prima la leche procedente de animales, con el fin de articular sinérgicamente la producción, distribución, manufactura y comercialización de sus productos, con participación del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal en su gestión.

ARTÍCULO 2º. - OBJETIVOS. El programa tiene como objetivos:

- a) Promover la mejora de la Industria Láctea en la República Argentina.
- b) Propiciar el establecimiento de Polos lácteos en las regiones de economías del sector.
- c) Articular las actividades de adquisición de insumos, producción, desarrollo, distribución, venta y exportación de los productores integrantes de los Polos.
- d) Propiciar la incorporación e integración a la industria láctea de empresas científico tecnológicas con eje en la robotización de los tambos, favoreciendo asistencias crediticias y/o destinando subsidios promocionales.
- e) Favorecer la competitividad de los productores, impulsando, según se considere necesario, líneas de especialización, diversificación, integración vertical u horizontal de la producción, formas asociativas o cooperativas e impulso a la transformación local, territorial o regional de la producción primaria.
- f) Propiciar el establecimiento de delegaciones autosuficientes de los diversos organismos de control y/o fiscalización de sus producciones.
- g) Planificar y coordinar las gestiones ambientales sostenibles de la industria, mediante medidas de fomento y promoción.
- h) Fomentar la agregación de valor en origen.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- i) Propiciar el desarrollo de las cadenas productivas y de valor a nivel territorial o regional, mejorar la productividad de las producciones locales en los mercados nacionales y globales, garantizando la sustentabilidad ambiental y la equidad social.
- j) Propender a la generación de espacios de venta de productos locales con precios diferenciados para fomentar el consumo y venta a nivel local y regional.

ARTÍCULO 3º. - Crease el "Fondo Nacional de Promoción y Desarrollo de la Industria Láctea", con el objetivo de:

1. Ofrecer líneas de financiamiento para la adquisición de infraestructura tecnológica tendiente a la robotización de los tambos.
2. Ofrecer líneas de financiamiento para la actualización, acondicionamiento, renovación y/o reparación de equipos de ordeñes, de enfriamiento y/o cualquier otro equipamiento que los productores pudieran poseer.
3. Ofrecer líneas de financiamiento para la adquisición de bienes y/ o servicios aplicados a la producción de la industria láctea.
4. Ofrecer líneas de financiamiento para infraestructura destinada a su funcionamiento e instalación.
5. Garantizar líneas de financiamiento bancarias promocionales, destinadas a la producción, comercialización y exportación de la producción de lácteos.
6. Garantizar la emisión de obligaciones negociables o títulos de deuda destinados a financiar planes de incrementos de producción, mejoras de comercialización y proyectos de exportación de la producción del Polo.

ARTÍCULO 4º. - El Fondo estará integrado por:

- 1) Los recursos que anualmente se asignen a través de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.
- 2) Los aportes no reintegrables propuestos por organismos multilaterales, de cooperación, gobiernos extranjeros u Organizaciones no Gubernamentales.
- 3) Las Donaciones, legados, subsidios u otras formas de asistencia financiera y económica, que se le asignen.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- 4) Los fondos provistos por organismos nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, internacionales u organizaciones no gubernamentales.
- 5) Los fondos que se puedan generar o recuperar como consecuencia de la aplicación de los programas y ejecución de los objetivos del Fondo.
- 6) Las rentas y frutos de estos activos.

ARTÍCULO 5°. – CREACIÓN REGISTRO: Créase el Registro del Programa Nacional de Promoción y Desarrollo de la Industria Láctea, con el fin de tomar razón de los Productores que se integren.

ARTÍCULO 6°. – FUNCIONES AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Llevar a cabo las acciones en el marco de su competencia para cumplir con los objetivos de la presente ley.
- b) Establecer los mecanismos y requisitos para la inscripción de los Productores en el Registro creado por el artículo 5°.
- c) Administrar el Fondo regulado por los artículos 4° y 5°.
- d) Calificar Proyectos nuevos o en curso, sus resultados y/o la sostenibilidad de sus previsiones.
- e) Adjudicar las líneas de financiamiento previstas en el artículo 3° a los Productores, cuyos proyectos hayan sido positivamente calificados.
- f) Fomentar el pleno desarrollo y evolución de los productores tamberos, coordinando las acciones necesarias a tales fines con organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, del Sistema Argentino de Ciencia y Tecnología y del sector privado.
- g) Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de fomento de las inversiones en los Polos lácteos.
- h) Fomentar y/o beneficiar la instalación o la consolidación de las producciones que impliquen el mayor número posible de puestos de trabajo sustentables, en relación a la inversión realizada y/o la utilización de insumos, servicios y factores de producción local.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- i) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente en lo relativo a la aplicación de la presente ley.
- j) Coordinar con los organismos correspondientes el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.
- k) Administrar el Fondo Nacional de Promoción y Desarrollo de la Industria Láctea.
- l) Coordinar con las autoridades de los gobiernos Provinciales y Municipales a fin de establecer regímenes de promoción en el marco de sus competencias.
- m) Coordinar con las Autoridades con competencia en energía, transporte e infraestructura, el mejoramiento y la ampliación de los accesos de los tambos a las fuentes de energía, las redes viales, ferroviarias, aeronáuticas, fluviales y marítimas.
- n) Fomentar la creación y desarrollo de usinas lácteas con la participación de la nación, las provincias, las intendencias, empresas y sujetos privados.
- o) Coordinar con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Universidades e Institutos vinculados a la lechería las líneas de investigación necesarias para el mejoramiento de la producción lechera, el bienestar animal, la alimentación y la sanidad de los rodeos lecheros.
- p) Fomentar y coordinar con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), las Asociaciones de criadores de vacas lecheras, el mejoramiento genético de las diferentes razas y cruas.
- q) Crear áreas de educación y capacitación para organizar cursos de formación y perfeccionamiento, conferencias públicas, seminarios y eventos con Colegios Agropecuarios, Universidades públicas y privadas, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), y entidades vinculadas con el sector lechero.
- r) Creación de Normas de Certificaciones de Calidad de productos lácteos y de denominaciones de origen conforme certificación internacional bajo normas OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) y de la AOSCA (Association of Official Seed Certifying Agencies).



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 7º. - A los efectos de la calificación prevista en el inciso d del artículo anterior, serán criterios de evaluación los siguientes:

- a. Contribución al desarrollo socioeconómico local o regional.
- b. Aumento en el empleo de recursos humanos.
- c. Proporción de ocupación de mano de obra local.
- d. Valor agregado incorporado a la producción.
- e. Proporción de valor agregado de origen.
- f. Generación de saldos exportables.
- g. Grado de interrelación con aportes de empresas o instituciones de ciencia y tecnología.
- h. Aumento de la competitividad de los productos y servicios generados por la aplicación de tecnologías que representen un mayor valor agregado al producto final.
- i. Adecuada gestión ambiental, y de bienestar animal, internalizando los efectos ambientales negativos sobre el entorno, así como el reciclado de residuos y el tratamiento de los efluentes generados y/o la reutilización de los mismos.
- j. Aumento en la utilización de insumos de origen nacional en sus cadenas productivas.

ARTÍCULO 8º. - A los Productores inscriptos con Proyectos calificados, se les facilitarán los mecanismos de acceso al crédito y/o subvenciones provistas por bancos oficiales, privados u financiamiento internacional, destinados a financiar los capitales necesarios para poner en marcha el proyecto. -

ARTÍCULO 9º. – ESTABILIDAD FISCAL: Los productores inscriptos, gozarán de estabilidad fiscal durante el plazo de diez años. Alcanza a todos los tributos, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas, que los tengan como sujetos pasivos.

No podrán ver incrementada su carga tributaria total, considerada en forma separada en cada jurisdicción determinada, en los ámbitos nacional, provinciales y municipales, siempre y cuando las provincias adhieran a la presente, a través del



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

dictado de una ley en la cual deberán invitar expresamente a las municipalidades de sus respectivas jurisdicciones a dictar las normas legales pertinentes en igual sentido.

ARTÍCULO 10°. – BENEFICIOS PROMOCIONALES: Los productores inscriptos que tengan proyectos calificados, por los primeros diez años, que corran a partir de la ejecución del respectivo proyecto:

- a) Los beneficiarios tendrán una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) en el monto total del impuesto a las ganancias correspondiente a la/s actividad/es promovida/s, determinado en cada ejercicio.
- b) Impuesto al valor agregado para la adquisición de productos o percepción de servicios relacionados con los proyectos calificados.

ARTÍCULO 11°. – EXENCIÓN: Los productores inscriptos que tengan proyectos calificados, estarán exentos del pago de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales que graven la importación de bienes de capital e insumos, que estén directamente afectados a los proyectos calificados, por el término de 10 años a partir del inicio de la ejecución del respectivo proyecto.

ARTÍCULO 12°. – RENOVACIÓN: Los beneficios a los que se refieren los artículos 10 y 11 podrán ser renovables previa revisión por parte de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 13°. – FIDEICOMISO: Facultase al PODER EJECUTIVO NACIONAL a constituir un fideicomiso con el objeto dar continuidad al programa creado en la presente ley.

ARTÍCULO 14°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo. -



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

La promoción de la industria láctea, persigue receptor los beneficios del sistema organizacional de la economía estructurado a través de ámbitos espaciales productivos, analizados por la teoría económica del desarrollo, como polos de desarrollo.

La lechería, como el resto de las actividades que se realizan en el país, requiere de un pacto social entre productores, empresas, entidades científicas y gubernamentales, para crear las condiciones para producir este alimento básico de la cadena alimenticia, propiciando un escenario que aliente un incremento exponencial que permita satisfacer las necesidades internas, y favoreciendo la exportación de los excedentes.

Es necesario que, desde la órbita del Gobierno Nacional, con productores, la industria lechera, las empresas que comercializan insumos, el INTA, INTI, universidades, gobiernos provinciales y municipales, coordinen políticas de mejoramiento del sector lácteo. Incorporando tecnología destinada a la producción del sector, resolviendo los problemas de infraestructura pendientes, de rutas, caminos de accesos, electricidad, tratamiento de efluentes y bienestar animal.

En esta nueva etapa Nacional tenemos que mejorar la calidad de vida de la familia del sector lechero, con el objetivo de duplicar la producción de litros leche, volcando los suficiente para el mercado interno, y obteniendo un excedente exportable de leche en polvo y productos lácteos de cuatro veces en 10 años con respecto al actual. Pasar en un corto plazo de 1.000 millones de dólares anuales de exportación a 4.000 millones de dólares anuales.

En ese contexto, Argentina posee un alto potencial de crecimiento a nivel mundial. A partir de un diagnóstico elaborado en 2019 por el Gobierno Nacional y de los encuentros del Consejo Federal Lechero (CFL), se considera que uno de los principales limitantes que posee el sector lechero es la falta de inversión en la incorporación de tecnología, en infraestructura tanto de caminos y accesos como de los tambos, y en capacitación.

En este contexto, resulta necesario diseñar y desarrollar herramientas con énfasis en las pequeñas y medianas empresas lácteas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Una de dichas herramientas es la incorporación de tecnología. En ese sentido, el uso de robots en los tambos permite aumentar la producción y asegura bienestar animal ya que brinda información sobre el estado nutricional y sanitario de las vacas. A su vez tecnifica el trabajo del hombre que deja de realizar el trabajo artesanal para ocuparse de gestionar el tambo a partir de la información suministrada por la máquina.

Además, permite trabajar en los aspectos higiénicos y sanitarios de los productos de las micro pymes y pymes lácteas cumpliendo con los estándares de calidad de leche cruda y de productos industrializados para poder satisfacer la demanda internacional.

La falta de una correcta infraestructura de los caminos y servicios baja las condiciones de la calidad de la leche, aumenta los costos por transporte y reduce las condiciones de competitividad internacional. Es por ello que resulta necesario que el Estado en sus tres niveles realice acuerdos para desarrollar obras viales.

Por otra parte, la falta de inversión en materia de investigación, desarrollo e innovación aplicados al sector industrial, limita la obtención de productos e ingredientes lácteos de alto valor agregado para la industria alimentaria y farmacéutica. Es por ello que se propone coordinar con el INTA, INTI, universidades e institutos vinculados a la lechería las líneas de investigación necesarias para el mejoramiento de la producción lechera, el bienestar animal, la alimentación y la sanidad de los rodeos lecheros.

La incorporación de tecnología y de recursos energéticos renovables, asociada a las mejoras en infraestructura, permitirán afrontar el desafío de ser un sector lácteo en crecimiento, competitivo, sustentable y abastecedor de productos para los países más importantes del mundo.

La herramienta que proponemos se especifica en la producción que es básica en la matriz económica de la Nación, y que tiene un protagonismo fundamental en la generación de divisas y, también, en su participación en el Producto Bruto Interno. El sector agroalimentario estructuralmente está compuesto de empresas del sector primario y del sector secundario, que se dedican a la producción de alimentos. Ese sector tiene una alta participación en el comercio exterior argentino y las previsiones indican su crecimiento, como correlato también del crecimiento de la demanda alimentaria mundial.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

A principios de la década del 80' existían en el país alrededor de 40.000 tambos; para fines de la década el sector se redujo a 30.000 tambos. Para el 2002 existían tan solo 15.000 tambos. Según datos de SENASA en 2018 había unos 10.873 tambos, un 4 % menos respecto a los 11.326 tambos del 2017. La caída de la rentabilidad, la incertidumbre económica y la concentración son una de la causa principal del cierre, en su mayoría pequeños y medianos productores. Desde el año 2016 al presente, el incremento del gasoil, los insumos, los servicios y la caída del consumo interno, agravados por la falta de una política productiva para el sector propició un nuevo ciclo de cierres de tambos y caída de la industria.

Es por eso que entendemos que el sector lácteo necesita de herramientas normativas fiscales y de promoción que potencien su productividad repercutiendo en mayor innovación crecimiento y trabajo.

Entendiendo, además, que el sistema que se proyecta contribuirá al beneficio de las economías regionales, las pequeñas y medianas empresas, la generación de empleo y de saldos exportables, solicito de mis pares me acompañen en la iniciativa.